

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Profesionales de las Terapias Complementarias en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y RD 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 26 de mayo de 2004, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Profesionales de las Terapias Complementarias. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas personas con capacidad de obrar que tentan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que posean el título de cualquier disciplina catalogada entre las terapias alternativas: masaje, reflexología, drenaje linfático, naturopatía, oteopatía, shiatsu, aromaterapia, kinesiología, eutonía, geriatría, auriculoterapia, técnica de las cadenas miofasciales, acupuntura, flores de Bach, yoga, feng sui, tai-chi, chi kung, permacultura, agricultura biológica, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Javier Cháfer Jove, con DNI 40862911-F; doña Maite Goyenechea Ortiz, con DNI 05376768-N; doña María de Gracia de la Parte Sedano, con DNI 20196866-Z; don Juan Antonio Sañudo San Emeterio, con DNI 20196866-Z, y don Oswaldo San Juan Iturraspe, con DNI 72045100-S, en sus calidades de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, respectivamente.

Santander, 8 de junio de 2004.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

04/7338

7.4 PARTICULARES**PARTICULAR**

Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Enfermería, de doña Sara Martínez Fernández de Trocóniz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander, 10 de junio de 2004.—La interesada, Sara Martínez Fernández de Trocóniz.

04/7406

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Secretaría General**

Resolución disponiendo la inscripción de los Estatutos del Colegio de Economistas en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Colegio de Economistas de Cantabria solicitó en fecha 11 de junio de 2003 la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

Por Resolución de la Secretaría General de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de agosto de 2003, se acordó suspender la inscripción solicitada por el Colegio Oficial y requerirle para que procediese a modificar los estatutos, en el sentido indicado en el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica.

Segundo.- En fecha 28 de mayo de 2004 don Enrique Campos Pedraja, en su calidad de Decano-Presidente del Colegio de Economistas de Cantabria, presenta de nuevo solicitud de inscripción del Colegio en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, a la que acompaña un nuevo texto de los Estatutos del Colegio Oficial, junto con certificación de la asamblea general en la que se procedió a su modificación.

Tercero.- Una vez analizados los Estatutos, se comprueba que han sido introducidas las menciones que se indicaban en la Resolución de la Secretaría General de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 18 de agosto de 2003.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica y el resto de documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo,

RESUELVO

1º.- Inscribir el Colegio de Economistas en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2º.- Ordenar la publicación de los estatutos del Colegio de Economistas de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

La secretaria general de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

**ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS
DE CANTABRIA****ÍNDICE:**

- I.- Disposiciones Generales.
- II.- De las condiciones para el ejercicio de la profesión.
- III.- Derechos y deberes de los colegiados.
- IV.- De la Asamblea.
- V.- De la Junta de Gobierno.
- VI.- De las Comisiones de Trabajo.
- VII.- Del régimen económico y financiero.
- VIII.- Del régimen disciplinario.
- IX.- Del régimen jurídico de los actos y su impugnación.
- X.- Del procedimiento de disolución y liquidación.
- XI.- Del régimen de distinciones y premios.
- XII.- Disposiciones transitoria y final.

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1º****DENOMINACIÓN:**

El Colegio Profesional que incluye y representa a todos los economistas titulados superiores ejercientes en la comunidad autónoma de Cantabria, tendrá oficialmente la denominación de ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA.

Artículo 2º.**DOMICILIO:**

El ilustre Colegio de Economistas de Cantabria tiene como domicilio oficial el que actualmente ocupa su sede, sito en el Pasaje de Peña nº. 2, 3ª planta de Santander, para efectuar un cambio de dicho domicilio, será preciso que, por la Asamblea General de los colegiados se acuerde su cambio o traslado a otro lugar dentro de la ciu-